

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Ejecutivo por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420230041300

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLÉGUESE poder para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; esto es; remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la ejecutante en su registro mercantil y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda, y de ser el caso exclúyanse, en lo que tiene que ver con los intereses de mora reclamados así como el monto correspondiente a las cuotas de seguro, dado que, respecto de los intereses de mora, estos solo puede ser cobrados desde la fecha de exigibilidad del respectivo instrumento, de acuerdo a su literalidad; y respecto de las cuotas de seguro, estas no son exigibles dado que la consecuencia directa de la falta de pago de las primas de seguro es la terminación automática del contrato, salvo que por algún medio la demandante acredite que asumió el pago de las primas de seguro dejadas de pagar por los deudores.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**Juez**

C.C.R.

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 024**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b0744ca644e77954d2e4b45ddab962f2fe06b0e5241e597f6167fd7083ebfe**

Documento generado en 07/12/2023 08:03:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**